

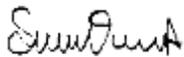
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la demanda transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS: 23/02/2021.

TÉRMINOS DE TRASLADO: 26 de febrero de 2021, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 de marzo de 2021.

Se deja constancia que en tiempo oportuno se ofreció contestación a la demanda, pues el 8 de marzo se y 9 de marzo, se allego respuesta por parte de Carlos Echeverri Peláez, y Eulalia Echeverri Peláez y José Gustavo Echeverri Peláez,

Salamina, 14 de abril de 2021.



**SUSANA OCAMPO ABOLEDA**  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CIVIL CIRCUITO

**Salamina, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	ORDINARIO	LABORAL	PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	GUSTAVO ECHEVERRY PELÁEZ		
Demandado:	IGNACIO ECHEVERRY PELÁEZ EULALIA ECHEVERRY PELÁEZ CARLOS ECHEVERRY PELÁEZ		
Rad:	176533112001202000082-00		

Una vez revisada las contestaciones allegada por los señores Carlos Echeverri Peláez, Eulalia Echeverri Peláez y José Gustavo Echeverri Peláez, se advierte que la misma cumple con el lleno de los requisitos a que se refiere el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se da por contestado el libelo.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **29 de abril**, a partir de las **9:00 a.m.**

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma **LIFESIZE**; por tanto, por secretaría se enviará el respectivo link para que puedan acceder a ella las partes; sin embargo, si alguna de los intervinientes no tiene acceso a medios tecnológicos, podrá asistir de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, Caldas, para lo cual deberá informar al Despacho con un día de antelación.

Se les **PREVIENE** a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

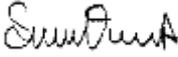
Finalmente, se reconoce personería para actuar al abogado **Gabriel Orlando Soto Bedoya**, como apoderado del señor Carlos Echeverri Peláez, y al abogado **Pablo Daniel Hurtado Quintero**, como apoderado de los señores Eulalia Echeverri Peláez y José Gustavo Echeverri Peláez, en los términos del poder a ellos otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA**

**Firmado Por:**

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 46 del 15/04/2021</p> <p></p> <p><b>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA</b> Secretaría</p>
--

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7b369af0225bbb96eb133fdcab0e19ea4b0d4e269d0a032bd7db6582a8c3f1**

Documento generado en 14/04/2021 05:19:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**